

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE JUNIO DE 1967

} N° 15.396

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 16 de 31 de enero de 1967, por la cual se declara Supernumeraria una señora.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 180 de 9 de marzo de 1967, por el cual se adiciona un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 346 de 4 de mayo de 1967, y 360 de 5 de mayo de 1967, por los cuales se conceden unos permisos de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE SUPERNUMERARIA UNA SEÑORA

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 16.—Panamá, 31 de enero de 1967.

El Director General de Correos y Telecomunicaciones, ha informado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la señora Ofelia Castillo de O'Donell, actual Telegrafista III, en la Mesa de Operadores-Capital, solicita que se le declare Supernumeraria del Ramo de Telecomunicaciones, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1º y 4º del Decreto Legislativo No. 17, de 29 de enero de 1946, según el cual tienen este derecho, los empleados de ese ramo que tengan cumplidos 45 años de edad, 20 años de servicios, y que hayan observado buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, probatorio de que nació el 7 de julio de 1920: tiene 46 años de edad;

b) Certificado suscrito por el Director del Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República, en el cual consta que la peticionaria comenzó a devengar sueldos como empleado del Telégrafo, desde septiembre de 1938; y certificado expedido por la Jefe de Personal de Telecomunicaciones probatorio de que fue declarada Insubsistente el 30 de diciembre de 1948, por Decreto No. 356. O sea que ocupó el cargo en este período durante 20 años, 3 meses, 30 días.

También se hace saber en el certificado envia-

do por la Jefe de Personal de Telecomunicaciones, que la interesada fue nombrada nuevamente en la Oficina de David, y ha permanecido en el empleo hasta la fecha. En la actualidad su nominación es de Telegrafista III en la Mesa de Operadores-Capital.

Que ha observado buena conducta y que devenga un sueldo mensual de B/. 181.00; tiene reconocidos tres sobresueldos de B/. 5.00 cada uno, que aumentan su sueldo mensual a B/. 196.00.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar Supernumeraria del Ramo de Telecomunicaciones, a la señora Ofelia Castillo de O'Donell, actual Telegrafista III, en la Mesa de Operadores-Capital, con una asignación mensual de ciento noventa y seis balboas (B/. 196.00), en concepto de último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

Esta resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 180

(DE 9 DE MARZO DE 1967)

por el cual se adiciona el Decreto No. 179 de 8 de marzo de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Hernán Porras, Asesor del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Don Marco A. Robles, Representante de la República de Panamá a la Reunión de la Comisión Especial acordada por la Undécima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay, del 13 al 27 de marzo de 1967, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Rellevo de Barraxa)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Rellevo de Barraxa)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Elvay Alfaro Nº 411

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que se le reconocerán al Dr. Hernán Porras, como Asesor del Excmo. Señor Presidente de la República, la suma de B/. 1,020.00 en concepto de dieta, o sean B/. 60.00 durante 17 días, más pasaje aéreo de primera clase Panamá—Montevideo—Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELET A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNOS PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 346

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 346.—Panamá, 4 de mayo de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 26 de abril de 1967 el Sr. Antonio Anzola, en representación de Forrajes, S. A., solicita permiso para importar al país cincuenta (50) toneladas de dos (2000) mil libras C. U. de Harina de Alfalfa Deshidratada para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Que el señor Antonio Anzola basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

“Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa au-

torización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... Libre”.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola, permiso para que en representación de Forrajes, S. A., importe al país libre de impuestos de introducción cincuenta (50) toneladas de dos (2000) mil libras C. U. de Harina de Alfalfa Deshidratada para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

*Santiago Him Jr.***RESUELTO NUMERO 360**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 360.—Panamá, 5 de mayo de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 3 de mayo de 1967, el señor Antonio Anzola, como Representante Legal de la empresa Forrajes, S. A., solicita la autorización para importar al país 3,000 (tres mil) sacos de 100 (cien) libras c/u. de Chicken Chowder 35% de proteínas y 1,000 (un mil) sacos de 100 (cien) lbs. c/u. de Broiler Chowder 38% de proteínas que utilizará en la preparación de alimentos para animales.

Que el señor Antonio Anzola, basa su solicitud en los privilegios concedidos a la empresa Forrajes, S. A. en el contrato de protección industrial Nº 26 de 18 de junio de 1950 firmado entre la Nación representada por este Ministerio y la firma solicitante.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola, permiso para importar a nombre de Forrajes, S. A., 3,000 (tres mil) sacos de cien (100) libras c.u. de Chicken Chowder 35% de proteínas y 1,000 (un mil) sacos de 100 (cien) lbs. c.u. de Broiler Chowder 38% de proteínas que utilizará en la preparación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Santiago Him Jr.

SOLICITUDES**SOLICITUD**
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

"ZAGAZ"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes, limpiadores, lustradores, higienizantes, blanqueadores, gactericidas, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobante de pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca;
5. Sin clisé.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Juan Ramón Vallarino, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-13-299, y con oficinas en la Calle 34 y Avenida Cuba de esta ciudad, donde recibo notificaciones personales,

en mi carácter de apoderado especial de la sociedad Nacional Química, S. A., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, y con domicilio en la ciudad de Panamá, le solicito el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña mi mandante y que consiste en la palabra distintiva

MENTICOLINA

en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usará para amparar lociones, brillantinas, etc. de fabricación nacional, y la marca será usada en Panamá por la peticionaria.

Dicha marca se aplicará o fijará a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Declaro bajo juramento que la Destiladora Nacional, S. A., es dueña de la marca Menticolina que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca; que dicha marca será usada por la Nacional Química, S. A. en la República y que la descripción de la marca la represento tal como se desea registrarla.

Se acompaña:

a) Comprobante de haber pagado los impuestos correspondientes;

b) Seis (6) ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé.

El poder para el registro de marca de la solicitante otorgado a mi favor, se encuentra inscrito en ese Ministerio bajo el número 131.

Panamá, 24 de agosto de 1966.

Juan R. Vallarino,
Céd. No. 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Con todo respeto yo Isaac Esses, varón, mayor de edad, casado, comerciante, iranés, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número N-11-646, en mi carácter de presidente y representante legal de Confecciones Royal, S. A., sociedad inscrita al Tomo 407, Folio 317, Asiento 90,943, de la Sección de Personas Mercantiles, Registro Público, confiero poder especial a la firma de abogados Illueca, Dudley & Robles, con oficinas en Ave. 5a. Cuba, edificio Dantin No. 34-44 ciudad de Panamá, para que a nombre de Confecciones Royal, S. A., soliciten

de ese Ministerio el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada empresa que consiste en la palabra "Nanette", en caracteres de mano y sobre ella la cara de una niña.

Esta marca se utilizará para amparar toda clase de ropa para niñas y damas.

Illueca, Dudley & Robles, quedan facultados para recibir, desistir, transigir y sustituir.

Panamá, 27 de febrero de 1967.

Por Confecciones Royal, S. A.,

Isaac Esses,

Céd. No. N-11-646.

Aceptamos:

Por Illueca, Dudley & Robles,

Antonio Dudley A.,

Céd. No. 8-77-783.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto nosotros Illueca, Dudley & Robles, abogados en ejercicio, con oficinas en Ave. 5a. Cuba, Edificio Dantin número 34-44, en nuestra condición de apoderados especiales de Confecciones Royal, S. A., sociedad inscrita al Tomo 407, Folio 317, Asiento 90,943, Sección de Personas Mercantiles, Registro Público, solicitamos de ese despacho el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña, para amparar toda clase de ropa, para niñas y damas, y que consiste en un dibujo de la palabra "Nanette" en caracteres de mano, arriba de la cual figura la cara de una

niña. La palabra "Nanette" aparecerá en colores verde o rojo. La marca se usará en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Comprobante de pago del impuesto;
- Declaración Jurada;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Un elisé.

e) Certificado del Registro Público donde consta la inscripción de la Compañía, y quien es el Representante Legal.

Panamá, 27 de febrero de 1967.

Por Illueca, Dudley & Robles,

Antonio Dudley A.,

Céd. No. 8-77-783.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tabacalera Nacional, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la Repu-

blica de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

SAVOY

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva Savoy, y se imprimirá en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo o en cualquiera otra forma conveniente y la dueña se reserva el derecho de usarlo en tamaños, colores y combinaciones variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales, y

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 332. El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada "W".

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 12 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,

Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tejidos y Confecciones, S. A., constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a

solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se usará en el comercio para amparar la confección de ropas, específicamente

camisas, pantalones, sacos, pajamas, camisetas, calzoncillos, pañuelos, medias, zapatos y botas, según el elisé adjunto, que se describe en la forma siguiente: "Dentro de un rectángulo, en la parte superior a la izquierda lleva la inscripción "hecho en Pa-



namá", y a la derecha la leyenda "washable"; y en medio la figura de una cabeza de hombre con disfraz de murciélago, y abajo a todo lo largo, con letras que descienden hasta la mitad y luego aumentan nuevamente, la palabra "Batman". Esta marca de fábrica se usará en cualesquiera colores, combinaciones y tamaños que estime necesarios la empresa.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada; 2) Seis ejemplares de la marca de fábrica; 3) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación. El Poder otorgado por la sociedad se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el número 720, adjunto a la marca de fábrica "Dover de Luxe", en la cual se encuentra asimismo el certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad.

Panamá, 21 de mayo de 1967.

Francisco R. Duque.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

SANTIAGO HUM JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

"DOÑA LIMPIA"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes sintéticos de toda forma, polvos de fregadura, blanqueadores e higienizantes, limpiadores y desinfectantes, compuestos para el almidón de la ropa.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;

3. Comprobante de pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca;
5. Sin élisé.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,

Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Chemical & Drug Co., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 369, Pine Street, San Francisco 4, California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

YARON

escrita con la característica de que se encuentra encerrada en un cuadrante de tres franjas, la superior y la inferior de color negro y la del centro blanca; en la franja superior se encuentra la palabra "chemicals", en la inferior la palabra "drugs", y en la del centro con letras mayúsculas la palabra "Yaron".

La marca se usa para amparar preparaciones antibióticas, vitamínicas, hormonales y anti-histamínicos, en la Clase 18 y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año 1955 y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada con su respectiva traducción en Estados Unidos de América, No. 27.266 del 1º de abril de 1957, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada; y e) el Poder que ejercemos debidamente autenticado por el Consúl de Panamá, más cercano.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,

Céd. No. 8-166-599.

Panamá, 9 de noviembre de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Juan Salvador Alvarado Silva, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Créditos Panamá, S. A. contra José A. Santamaría, se ha señalado el próximo 17 de julio, para que entre las horas legales tenga lugar el remate del bien mueble que a continuación se describe así:

"Automóvil Ford, "Galaxie", del año de 1960, con número de motor 2N52V156258 en las siguientes condiciones: "La tapicería y carrocería en buenas condiciones, 4 llantas en regulares condiciones, le falta el aro de la parte trasera."

Servirá de base para el remate la suma de Mil Balboas (B/1.000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para el remate se escucharán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría hoy, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Juan Alvarado.

L. 48307
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Vicente Espinosa Delgado, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Vicente Espinosa Delgado, desde el día diez y ocho (18) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hermanos, los señores Emilio Espinosa Delgado y Victoriano Espinosa Delgado.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el

juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RAUL GMO. LÓPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 42692

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Registrador Sustanciador, en nombre del Primer Tribunal Superior de Justicia, por este medio,

EMPLAZA:

A Ura Donald, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, para que en su carácter de representante legal de la parte demandada, comparezca, por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio ordinario declarativo (nulidad de sentencia) propuesto por la Sociedad Barbadiense en el juicio propuesto por Ura Donald contra la Sociedad Progresiva Barbadiense.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio y se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible del Tribunal, hoy nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Magistrado Sustanciador,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

José de J. Rivera.

L. 48323

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Calderón Calderón, vecino del Corregimiento de Parita, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-51-216, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0609 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 2852 m2, ubicada en Parita Corregimiento de Parita del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Exedito Calderón;

Sur: Terrenos de Luis Maguín Calderón y María Inés Avila;

Este: Terrenos de Maximino Calderón y Juan Magdaleno Calderón;

Oeste: Terrenos de Manuel Salvador Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 11 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 12933

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 081

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Casilda Rivera Gómez, vecina del corregimiento de Lajamina, distrito de Pocri portador de la Cédula de Identidad Nº 7-13-389, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0064 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas, ubicada en Quebrada de los Canos, corregimiento de Paritilla del Distrito de Pocri de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Alberto Bustamante;
Sur: Jerónimo Cedeño y Elías Herrera;
Este: Everardo Aparicio y Moisés Batista;
Oeste: Terreno de Carlos Pimentel (ahora de Eugenio Cerrud), Isaías Batista y Virgilio Franco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri, y en el de la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 24 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR VASQUEZ VILLALAZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 39762

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 086

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Bernardina C. de Domínguez, vecina del corregimiento de Cabecera, distrito de Pocri portador de la Cédula de Identidad Nº....., ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0162 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas más 6368.44 m2 ubicada en Las Lajas, corregimiento Cabecera del distrito de Pocri de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Eduardo Zambrano;
Sur: Terrenos de Clara M. Vega y Pedro González;
Este: Camino de Pocri a La Concepción
Oeste: Terreno de Cornelio Vega y José J. Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri, y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 2 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR VASQUEZ VILLALAZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 39771

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 090

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Urane Cedeño, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Nº 6-AV-55-547, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0490 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en el corregimiento Cabecera, Distrito de Los Santos, de esta Provincia.

PARCELA Nº 1:

Ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, con una área de 0 hectáreas con 8649.63 m2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río La Villa;
Sur: Terreno de Elías Solís y Sixto Pinilla.
Este: Terreno de Sixto Pinilla;
Oeste: Terreno de Elías Solís y camino que conduce a Los Santos.

PARCELA Nº 2:

Ubicada en Santa Ana Arriba, corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, con una área de 6 hectáreas con 4.023.28 m2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Los Santos a Santa Ana Arriba;
Sur: Terreno de Nicanor Batista;
Este: Camino que conduce de Santa Ana Arriba a camino de Santa Ana.
Oeste: Terrenos de Nicanor Batista y Ramón Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 39791

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 091

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Sabina González Vargas, vecina del corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-35-708, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0105 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas más 450 m2 ubicada en Las Cabezas, corregimiento Cabecera del distrito de Pedasí de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Margarito González y camino de entrada;
Sur: Terreno de Tereso Pérez;
Este: Terreno de Ismael Ramírez y de Tereso Pérez;
Oeste: Terrenos de Margarito González y de Tereso Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 2 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR VASQUEZ VILLALAZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 39804

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 092

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Cortés Melgar, vecino del corregimiento de Chupa, distrito de Macaracas portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-96-792, ha solicitado a

la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1249 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas más 5549.47 m² ubicada en El Cedro, corregimiento Chupa del distrito de Macaracas de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Generino Melgar;
Sur: Terreno de Casimiro Ruiz;
Este: Camino de Los Leales a Macaracas;
Oeste: Terreno de Abelio Melgar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y en el de la Corregiduría de Chupa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 2 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR VASQUEZ VILLALAZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 39805

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 093

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Salado Pimentel, vecino del corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-23-985, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0527 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas más 3557.10 m², ubicada en El Regadio, corregimiento Cabecera del distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Manuel Salvador Salado;
Sur: Terreno de Emilio Grimaldo Jr.;
Este: Terreno de José A. Vázquez y camino de Las Huertas a Los Santos;
Oeste: Río La Villa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 2 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR VASQUEZ VILLALAZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 39810

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Olmedo D. Miranda, apoderado especial de la señora Blasina Castrejón Lezcano, ha presentado a este tribunal la siguiente demanda:

"Señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí:

"En mi calidad de apoderado especial de la señora Blasina Castrejón, mujer, mayor, panameña, modista, Cédula Nº 4-96-2546, con residencia en San Mateo Nº 4606, en David, yo Lic. Olmedo D. Miranda, varón, mayor, panameño, casado, abogado, oficinas en Ave. Centenario Nº 5042, donde recibo notificaciones personales, con Cédula Nº 4-13-105, con mi acostumbrado respeto, le solicito al despacho a su cargo que con audiencia del señor representante del Ministerio Público, se reconozca el vínculo matrimonial de hecho que debe unir a mi mandante con el señor Bernardino Guerra Caballero, quien falleció el

29 de enero de 1967 y consecuentemente ordenar su inscripción en el libro de matrimonios de Chiriquí, del Registro General del Estado Civil de la República de Panamá.

"Los hechos que a continuación expongo son la base legal de mi demanda:

"Primero: Blasina Castrejón Lezcano y Bernardino Guerra Caballero bajo un mismo techo, como marido y mujer, de manera estable y en forma continuada vivieron por más de 10 años hasta la hora del fallecimiento de este último.

"Segundo: Mi mandante y Bernardino Guerra Caballero no contrajeron matrimonio entre sí, ni con terceras personas.

"Tercero: Bernardino Guerra Caballero falleció en esta ciudad de David el día 29 de enero de 1967.

"Pruebas: Acompañado poder que acredita mi personería, certificado de nacimiento de Blasina Castrejón Lezcano, certificado de nacimiento y partida de defunción de Bernardino Guerra Caballero, certificado de que Blasina Castrejón y Bernardino Guerra son solteros; declaraciones extra juicio que comprueban la unión de hecho que solicito.

"Derecho: Artículos 304, 305, 1087 y 1091 del Código Judicial. Artículo 56 de la Constitución de la República de Panamá".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte días, a fin de que dentro de dicho término, se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 50165

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 098

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Camila de Jesús González de Vega, vecina de El Jobo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-25-305, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1048 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en el Distrito de Guararé, de esta Provincia.

PARCELA Nº 1:

Ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, con una área de 2 hectáreas con 8,958.93 m², comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino carretera del Río Guararé a Guararé;
Sur: Terrenos de Hermanos Delgado e Isidoro Vega y Javier de Jesús Vega;
Este: Camino de La Pasera a Guararé;
Oeste: Terreno de Hermanos Delgado.

PARCELA Nº 2:

Ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, con una área de 11 hectáreas con 4335.6350 m², comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino al Río Guararé y a Trabajaderos;
Sur: Río Guararé;
Este: Río Guararé;
Oeste: Camino al Río Guararé a Trabajaderos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 9 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

(Única publicación)

L. 39865